

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS “A AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL” PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Pesca para convocar anticipadamente para el ejercicio 2020, las subvenciones referidas en el título de esta Orden y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de fecha 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprueba las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), (BOC nº 35 de 19.02.18).

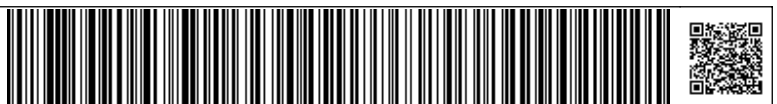
Segundo. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020 prevé crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 15 por ciento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, exigido con carácter previo a la convocatoria por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden de convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de las bases reguladoras de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), (BOC nº35 de 19.02.18).

Segundo. A la presente convocatoria le será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se





FONDO EUROPEO
MARÍTIMO Y DE PESCA
(FEMP)



establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos de su disposiciones adicional primera y final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Prioridad 4 del Programa Operativo para España del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de fecha 9 de febrero de 2018 establecen que la convocatoria anual deberá sujetarse además de al contenido previsto en el artículo 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al siguiente:

a) La aprobación de modelo normalizado de solicitud según el artículo 11.1 de las bases, en el que se deberá insertar además, por exigencia del artículo 7. j) de dichas bases, el modelo normalizado de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la letras c), d), e), f) y g) del artículo 6.

b) La aprobación del modelo de viabilidad financiera-económica por exigencia del artículo 7. h) de las mencionadas bases reguladoras.

c) La determinación exigida en el artículo 15 de las referidas bases reguladoras de la forma de notificación de la resolución del procedimiento así como de las restantes notificaciones que deban practicarse para su culminación, o de las derivadas de las modificaciones de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto durante los ejercicios 2020 y 2021 por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.610.562,67 €), distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

a) Novecientos trece mil seiscientos noventa y seis euros con noventa y tres céntimos (913.696,93€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo" se imputarán a la anualidad 2020.

b) Un millón seiscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cinco mil euros con setenta y cuatro céntimos (1.696.865,74€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo" se imputarán a la anualidad 2021.





FONDO EUROPEO
MARÍTIMO Y DE PESCA
(FEMP)



Segundo. 1.- Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2020, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) previstas en la Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), (BOC nº35 de 19.02.18)

2.- Comunicar que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, que puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en la siguiente dirección web:

https://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/sgt/servicios/ayudas_subvenciones/

Tercero. Destinar a esta convocatoria créditos por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.610.562,67€), distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

a) Novecientos trece mil seiscientos noventa y seis euros con noventa y tres céntimos (913.696,93€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado “FEMP Desarrollo Local Participativo” se imputarán a la anualidad 2020.

b) Un millón seiscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cinco mil euros con setenta y cuatro céntimos (1.696.865,74€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado “FEMP Desarrollo Local Participativo” se imputarán a la anualidad 2021.

La distribución de dicho presupuesto es la siguiente:





FONDO EUROPEO
MARÍTIMO Y DE PESCA
(FEMP)



GALP	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	TOTAL
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote	49.059,33 €	91.110,17 €	140.169,50 €
Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma	92.098,73 €	171.040,49 €	263.139,22 €
Asociación Grupo de Acción Costera Gran Canaria	277.571,68 €	515.490,24 €	793.061,92 €
Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura	116.019,59 €	215.464,94 €	331.484,53 €
Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife	278.977,27 €	518.100,64 €	797.077,91 €
Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro	68.035,54 €	126.351,71 €	194.387,25 €
Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER-La Gomera)	31.934,82 €	59.307,52 €	91.242,34 €

Las cantidades asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 10 y 11 de las bases reguladoras de las subvenciones y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueben en esta Orden.





FONDO EUROPEO
MARÍTIMO Y DE PESCA
(FEMP)



Quinto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria serán de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el tablón de anuncios de cada GALP.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizarán igualmente mediante el servicio del Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el tablón de anuncios de cada GALP.

Sexto. Aprobar de conformidad con lo señalado en el fundamento de derecho tercero el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria que figura como Anexo I de esta Orden, con el contenido allí señalado y el modelo de viabilidad financiera-económica, que figura como Anexo II de esta Orden.

Séptimo. Esta Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la referida publicación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/11/2019 - 13:01:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06VqMXqkrW1g-duJ0WIIfii9c_JZVsJ30	 
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2019 - 13:04:37	